



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Tercera Reunión con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente

11 de septiembre de 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Planteamiento 6. FNAMECP:

Aplicación de la Regla 4.1.1 para Devolución Inmediata de IVA

HECHOS DEL PLANTEAMIENTO

Diversos contribuyentes cuya actividad exclusiva es la comercialización de desperdicios, conforme a lo previsto en el artículo 1-A, fracción II, inciso b) de la Ley del IVA, han enfrentado incertidumbre operativa y jurídica respecto a la aplicación de la Regla 4.1.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, que permite la devolución inmediata del saldo a favor del IVA, disminuyéndolo del monto retenido en el mismo periodo.

En la práctica actual, no se cuenta con una ficha de trámite específica en el Anexo 1-A de la RMF 2025 para ejercer esta opción de la devolución inmediata. Por lo tanto, aplican la disminución del saldo a favor directamente en sus papeles de trabajo y declaraciones mensuales. Esta situación ha dado lugar a revisiones por parte del SAT (vigilancia profunda), que objeta la falta de presentación de retenciones de IVA, aun cuando el propio aplicativo del SAT para declaraciones mensuales a partir del ejercicio 2023 incluye un renglón que permite restar el IVA retenido contra el IVA que fue retenido al contribuyente por la actividad de adquisición y enajenación de desperdicios. No obstante, del ejercicio 2022 hacia atrás no incluía dicho renglón para la disminución del IVA retenido.

Ejemplo de cómo estaba el aplicativo en 2022 en el concepto de retenciones de IVA en personas morales:

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Acto o actividad que generó la retención

Adquisición de desperdicios

*Valor de la contraprestación efectivamente pagada ? Ir a la página 1

*IVA trasladado

*IVA retenido ?

GUARDAR CANCELAR

En 2023 se agregó el renglón para aplicar la devolución inmediata en el concepto de retenciones de IVA en personas morales:





Acto o actividad que generó la retención

Adquisición de desperdicios

*Valor de la contraprestación efectivamente pagada

*IVA trasladado

*IVA retenido

Devolución inmediata obtenida

Diferencia

0

GUARDAR

CANCELAR

PLANTEAMIENTO PETICION QUEJA

Se solicita respetuosamente a la autoridad fiscal:

1. Emitir una ficha de trámite específica dentro del Anexo 1-A que regule la aplicación de la Regla 4.1.1. de la RMF para la devolución inmediata del IVA en el sector de comercialización de desperdicios.
2. Aclarar, mediante criterio normativo o regla adicional, que los contribuyentes pueden aplicar dicha devolución directamente en sus declaraciones sin requerir trámite adicional, cuando así lo reconozca el aplicativo oficial.
3. No se considere incumplimiento la ausencia de una presentación específica adicional, cuando se haya aplicado la disminución conforme a la regla y reflejada en el DYP.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentos legales.-

- Artículo 1-A, fracción II, inciso b) de la Ley del IVA: establece la obligación de retener el impuesto en operaciones con contribuyentes que comercializan desperdicios.
- Artículo 5-D, tercer párrafo de la Ley del IVA: permite determinar el saldo a favor mensual del IVA.
- Artículo 6 de la Ley del IVA: establece el derecho del contribuyente a la devolución de saldos a favor.
- Regla 4.1.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025: autoriza a personas morales dedicadas exclusivamente a la comercialización de desperdicios a aplicar una devolución inmediata del IVA en los términos señalados.





- *Artículo 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación: obliga a la autoridad fiscal a emitir criterios normativos y lineamientos que otorguen certeza jurídica al contribuyente.*

SOLUCION PROPUESTA

1. *Publicar una ficha de trámite que especifique el procedimiento para aplicar la devolución inmediata del IVA prevista en la Regla 4.1.1, incluyendo requisitos y validación documental.*
2. *Incluir en el aplicativo de declaraciones una validación automatizada que confirme que se cumple con la regla y permita documentar el procedimiento de manera oficial.*
3. *Emitir una guía técnica o criterio normativo que indique expresamente que la aplicación directa en la declaración mensual es válida y no requiere presentación adicional, cuando el aplicativo del SAT lo contemple.*

Estas acciones brindarán certeza jurídica, evitarán observaciones indebidas y promoverán el cumplimiento voluntario, eficaz y transparente por parte del sector reciclaje.

[sic]

Respuesta SAT:

El aplicativo de Declaraciones y Pagos se encuentra operando de forma correcta, por lo que, no se considera necesario realizar ajuste alguno en el formulario denominado "IVA retenciones".

Ahora bien, es importante mencionar que en relación con los ejercicios fiscales 2022 y anteriores, el citado formulario se encuentra habilitado para captura, lo anterior, de conformidad con el principio de autodeterminación de impuestos federales establecido en el artículo 6, párrafo tercero, del CFF, por lo que la persona contribuyente se encuentra en posibilidades de manifestar lo que a su derecho convenga.

Por lo que hace a los ejercicios 2023 en adelante, se incorpora el campo denominado "Devolución inmediata obtenida", el cual se encuentra habilitado para captura, siguiendo el principio de autodeterminación.

En relación a las acciones de la vigilancia profunda se comunica que esta autoridad fiscal es competente para "*orientar a los contribuyentes para que rectifiquen errores y omisiones en sus declaraciones*", así como "*enviar a los contribuyentes comunicados...*"_a efecto de informar a las personas contribuyentes inconsistencias en materia de presentación de declaraciones en un marco de orientación.

En el mismo orden de ideas, el SAT implementó un procedimiento para aclarar los comunicados en el marco de las acciones de vigilancia profunda de conformidad con la ficha de trámite 325/CFF "*Aclaración de comunicados y oficios invitación para entrevista de vigilancia profunda*", contenida en el Anexo 1-A de la





RMF vigente, por lo que para efecto de estas aclaraciones ya no es necesario publicar un procedimiento pues ya se cuenta con el mismo.

En virtud de lo anterior, las personas contribuyentes que reciban un comunicado de vigilancia profunda y determinen que no se ubican en el supuesto informado en el mismo, deben presentar a la autoridad fiscal mediante una solicitud de aclaración, lo que consideren necesario para aclarar su situación fiscal las veces que así lo dispongan, dado que el actuar de esta autoridad es precisamente para incentivar el cumplimiento voluntario mismo que no le causa algún perjuicio a las personas contribuyentes.

Ahora bien, en cuanto hace a lo señalado por el síndico a que *"En la práctica actual, no se cuenta con una ficha de trámite específica en el Anexo 1-A de la RMF 2025 para ejercer esta opción de la devolución inmediata. Por lo tanto, aplican la disminución del saldo a favor directamente en sus papeles de trabajo y declaraciones mensuales. Esta situación ha dado lugar a revisiones por parte del SAT (vigilancia profunda), que objeta la falta de presentación de retenciones de IVA, al ser este un supuesto real y concreto, se solicita que las personas contribuyentes que se encuentran bajo esta situación soliciten orientación a través de un caso de aclaración, a efecto de que cada situación sea revisada en lo particular.*

Por último, es importante resaltar, que el presente planteamiento refiere a una facilidad administrativa contenida en una regla de carácter general, dada la detección de abusos en ese sector es natural que las autoridades fiscales dentro del ejercicio de sus facultades, lleven a cabo una vigilancia profunda respecto de su aplicación, lo cual no implica para la persona contribuyente una incertidumbre operativa y jurídica, toda vez que, al tener la obligación de llevar contabilidad y conservar toda la información y documentación relativa, en términos de los artículos 28 y 30 del CFF y el artículo 33 de su Reglamento, se encuentra en posibilidad de demostrar el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

